

Oficio DT/1816/2023

Expediente: DT/1816/2023

Folio PNT: 140290423001846

Sentido: Afirmativo

(Ordinario, versión pública)

Solicitante

Presente

En seguimiento a la solicitud presentada ante esta Dirección de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se desprende lo siguiente:

Que pidió el solicitante:

“Solicito copia de dictamen de uso de suelo valle de los robles 309 Alicia Martinez Castro servicios de cambio de llantas. ..”(sic).

Resolutivos:

I.- Esta Dirección de Transparencia es competente para dar seguimiento a su solicitud.

II.- La información solicitada se gestionó con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad de este Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- En respuesta a su solicitud, la Dirección de Ordenamiento Territorial a través de su enlace de transparencia German Gallegos Vázquez, remite copia simple del uso de suelo en versión pública con número de expediente 097-14/16-IX/G-2750.

Cabe mencionar que dicha información se entregará en versión pública, ello para salvaguardar los datos personales clasificados como confidenciales, esto en virtud de lo establecido en el ordinal 3° fracción 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligado.

Se procederá a su entrega de manera íntegra una vez que el solicitante acredite su interés jurídico y/o demuestre ser el propietario y/o el titular de la

información contenida en los documentos requeridos, para lo cual deberá de comparecer en las instalaciones de este Centro Administrativo Tlajomulco ante esta Dirección de Transparencia y presentar la documentación oficial correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN

El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice: Artículo 86. Resolución de información – Sentido: 1.- La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido: I. Afirmativo, cuando la totalidad de la información solicitada sí pueda ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó; Así como de conformidad con los arábigos 83 punto 2 fracción II, 84 punto 1, 85 de la ley de la materia. Así como de conformidad con los arábigos 83 punto 2 fracción II, 84 punto 1, 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer Recurso de Revisión: solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx.

Sin más por el momento, quedo a ustedes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 24 de agosto del 2023

Melina Ramos Muñoz
Directora de Transparencia



"2023, Año Del Bicentenario Del Nacimiento Del Estado Libre y Soberano De Jalisco"

Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la liga <https://www.tlajomulco.gob.mx/>, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.

MRM/dgv

2016.0410.1406

Dirección General de
Ordenamiento Territorial

Expediente No. 097-14/16-IX/G-2750

**DICTAMEN DE USOS Y
DESTINOS DEL SUELO**

Presente



**ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

www.tlajomulco.gob.mx

**DIRECCIÓN
GENERAL DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

**DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACION
DEL DESARROLLO
URBANO**

**DEPARTAMENTO
DE CERTIFICACION
DE USOS DEL
SUELO**

Para todo asunto relacionado con este trámite haga referencia al número de expediente anotado en el margen superior derecho.

En respuesta a su solicitud me permito informarle que el presente es únicamente una **certificación de uso del suelo conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente**. Este dictamen tiene vigencia indefinida y validez legal mientras no se modifique o cancele el Programa del cual se deriva conforme al artículo 84, fracción III y 284, fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco. **Este dictamen no constituye autorización para efectuar obras, ni preventas en el predio.**

Datos del predio:	La siguiente es información proporcionada por el solicitante en el entendido de que cualquier falsedad u omisión en los datos invalida el presente dictamen
Propietario:	[REDACTED]
Ubicación:	VALLE DE LOS ROBLES No 309
Localidad:	VALLE DORADO
Uso solicitado:	SERVICIO DE CAMBIO DE LLANTAS

Fundamentación Jurídica: Artículos 1, 3 al 6, 10, 11, 76, 78, 80, 81, 84, 109, 114, 115, 116, 127, 131, 134, 164, 165 y 284 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; Artículos 28, 30, 39, 46, 54, 64, 68, 76, 89, 118, 121 y 124 del Reglamento Estatal de Zonificación y las Normas complementarias de aplicación municipal del capítulo 11 del programa Municipal de Desarrollo Urbano.

El presente dictamen se deriva de las determinaciones del Programa municipal de desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, autorizado mediante acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de Agosto de 2010 y publicado en la Gaceta Municipal el 16 de Agosto de 2010 y registrado en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el y de las determinaciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el subdistrito 14 'Santa Fe' autorizado mediante acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2016 y publicado en la Gaceta Municipal el 01 de julio de 2016, donde se marca la utilización del suelo para el predio de referencia, y que consiste en:

Clasificación de Áreas:	AREA URBANIZADA (AU 3)
Utilización del Suelo:	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA (H4-H)

Se emite el presente dictamen en atención al recurso de revisión presentado por usted e integrado al expediente, el que se acredita mediante levantamiento fotográfico que la zona donde se ubica el predio motivo de su solicitud se encuentra consolidada con usos comerciales y de servicios de carácter barrial, por lo que el uso solicitado puede considerarse compatible, de conformidad con los artículos 134 y 137 del Código Urbano para el Estado de Jalisco

**POR LO QUE SE DICTAMINA COMO FAVORABLE: CONDICIONADO
PARA EL GIRO: SERVICIO DE CAMBIO DE LLANTAS**

1. Deberá garantizar 1 cajón de estacionamiento por cada 40.00m² de construcción de acuerdo al Artículo 162 del Reglamento Municipal de Zonificación.
2. Todas las maniobras deberán hacerse dentro de la propiedad.
3. Deberá recabar el visto bueno de la dirección de Protección Civil.

De no cumplir estas disposiciones, el giro se considera PROHIBIDO en la ubicación.

El presente dictamen es únicamente información del uso de suelo aplicable al predio refiriendo, por lo que no constituye autorización para efectuar obras en el mismo, si no para el promotor obtenga la Licencia de Giro Municipal. En caso de que se efectúen obras de Edificación sin la Autorización correspondiente se hará acreedor a las sanciones correspondientes que marca el Código Urbano del Estado, Código Civil, Código de Procedimientos Civiles del estado y la Ley de Ingresos Vigentes.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente

**"2016, Año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco."
Tlajomulco de Zúñiga, martes 12 de octubre de 2016**



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
Arq. José Ignacio Ramos Comelin
Director General de Ordenamiento Territorial
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C.c.p. Expediente-Usos del Suelo
JIRL //kamm //karla.morales